



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE



#### Edicto

Por Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2020, a propuesta del Diputado de Empleo y Formación, se aprobaron las “Bases reguladoras para la selección de participantes de los itinerarios de formación incentivada del proyecto enRedateMás, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Social Europeo a través de la Convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE, previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

**“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES DE LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA DEL PROYECTO ENREDATEMÁS, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS AP-POEFE, PREVISTAS EN EL EJE 2 DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Málaga viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia, con especial incidencia en aquellos colectivos en situación de desventaja social, a través del establecimiento de itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de personas más desfavorecidas de la provincia de Málaga, impulsando así la participación ciudadana para la consecución de los mismos fines y contribuyendo a combatir la situación de desempleo actual.

Mediante la Orden PRA/37/2018, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales de 16 de enero, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, publicadas en el *BOE* de fecha 24 de enero de 2018.

El 27 de abril de 2018, se publicó en el *BOE* la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la Convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE). Esta convocatoria está destinada a entidades locales para cofinanciar proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y discriminación.

Por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, se resuelve dicha convocatoria en la que se le concede a Diputación de Málaga el proyecto “enRedateMás” y por Pleno de Diputación de Málaga de 30 de enero de 2019 se aprobó el proyecto y se aceptó la ayuda concedida. La finalidad del proyecto es impulsar la inserción socio-laboral de personas desempleadas de la provincia de Málaga, atendiendo especialmente a aquellos colectivos y aquellas zonas con más dificultades de acceso al mercado laboral a través de itinerarios de formación incentivada y promover los valores de un territorio socialmente responsable, con la participación de agentes económicos y sociales, a través del trabajo en red. La Diputación de Málaga, como entidad beneficiaria, se encarga de ejecutar todas las acciones del proyecto, en el que cuenta también con la adhesión de los siguientes agentes sociales: Turismo y Planificación Costa del Sol, Sociedad Limitada; Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS), Asociación Arrabal AID; Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves; Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Nororiental de Málaga; Centro de Desarrollo Rural de la Axarquía; Grupo de Acción Local Guadalteba; Grupo de Desarrollo Rural Valle del Guadalhorce; Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves y Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía.

Dentro de las actuaciones incluidas en el proyecto está prevista la realización de 126 itinerarios de formación incentivada que incluyen formación específica, transversal y complementaria, prácticas en empresas y/o entidades colaboradoras, así como tutorización y orientación laboral.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de acceso a los itinerarios de formación incentivada del proyecto “enRedateMás”, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Social Europeo 2014-2020, a través de la Convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

##### Artículo 2. *Régimen jurídico*

El proceso de selección que se realice a través de las presentes bases se regirá, además de lo previsto por las mismas, por:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el día 21 de enero de 2015.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### Artículo 3. *Requisitos de las personas solicitantes*

Las personas que deseen participar en los itinerarios de formación incentivada deben reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de solicitudes, que se acreditarán en los términos previstos en la convocatoria:

- a) Estar desempleadas.
- b) Estar inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.
- c) Estar empadronadas en un municipio de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Málaga (excepto Alhaurín de la Torre y Alhaurín el Grande por tener ambos municipios concedidos un proyecto propio en el marco de la Convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo).

- d) Pertener a un colectivo vulnerable:
- PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN (PLD). Se consideran desempleadas de larga duración a efectos de las presentes bases a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.
  - PERSONAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS NO ATENDIDAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ). Los jóvenes menores de 30 años beneficiarios de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), podrán participar en los itinerarios formativos de proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, si pertenecen a algún otro colectivo vulnerable de los previstos en la correspondiente convocatoria.
  - Personas mayores de 55 años.
  - Personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
  - Personas inmigrantes.
  - OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
  - Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.
- e) Estar en posesión del título académico oficial que se requiera para acceder a cada itinerario, si así se establece en la correspondiente convocatoria.
- f) No percibir rentas o ingresos iguales o superiores al 75 % del IPREM de la anualidad en la que se publique la correspondiente convocatoria, que será exigible si es beneficiario de la ayuda económica.

#### Artículo 4. *Itinerarios formativos*

Las personas que resulten beneficiarias participarán en los itinerarios formativos incentivados que se convoquen en el marco del proyecto enRedateMás, compuestos por las siguientes actuaciones:

1. FORMACIÓN ESPECÍFICA Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las actividades formativas que se impartirán dentro de los itinerarios estarán compuestas por formación específica y prácticas profesionales. Las prácticas serán tutorizadas por un/a encargado/a o responsable a quien se le asignará el seguimiento del/la alumno/a, para el desarrollo de las mismas se contará con la colaboración de empresas e instituciones con las que se firmarán convenios de colaboración.
2. FORMACIÓN TRANSVERSAL Y COMPLEMENTARIA. Junto a la formación específica se contemplará la impartición de formación transversal y complementaria como punto de activación de la persona beneficiaria, con el objetivo de que las personas participantes en los itinerarios obtengan una capacitación integral que complemente las acciones formativas específicas.
3. TUTORÍAS Y ORIENTACIÓN. Durante todo el itinerario formativo se realiza la tutorización de las personas participantes en el mismo que permitirá detectar las necesidades de adaptación del aprendizaje, el empoderamiento de la persona en su proceso formativo y promover el interés de la formación y el enriquecimiento como parte de todos los ciclos de vida. También se realizará un proceso de orientación centrado en mejorar las oportunidades de inserción sociolaboral de las persona participantes a través del análisis de las variables relacionadas con la búsqueda de empleo.

4. AYUDAS ECONÓMICAS. Las ayudas se consideran medidas de fomento de la formación y aptitud para el empleo, y su objeto es becar a las personas participantes en los itinerarios formativos, para que los gastos que conlleva su participación en los mismos puedan ser realizados sin que se agrave aún más su situación económica.

#### Artículo 5. *Comisión de valoración*

Se nombrará una comisión de valoración por la Presidencia conforme a la Ordenanza General de Diputación, actuando como Presidente el Diputado Delegado de Empleo y Formación y el personal técnico de la Delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a, para los procedimientos de selección de participantes de los itinerarios de formación y de concesión de ayudas económicas.

#### Artículo 6. *Instrucción, procedimiento y resolución para la selección de participantes*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación y publicación de las presentes bases reguladoras por el órgano competente y la aprobación de la oportuna convocatoria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria, previa aprobación del órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El plazo y forma para la presentación de solicitudes se indicará en la convocatoria, así como la documentación a acompañar.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo y Formación a través del Servicio de Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Servicio de Empleo revisará las solicitudes de participación y documentación presentada comprobando que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria, elaborando lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará la Presidencia. Publicada la lista provisional se concederá un plazo de subsanación de 10 días, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, en caso de no presentar la documentación obligatoria requerida en la convocatoria o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

5. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará, por el órgano instructor, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, para seguidamente la comisión de valoración analizar las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de personas beneficiarias y suplentes por itinerario. Conjuntamente se elaborará propuesta del Diputado Delegado de Empleo y Formación que contendrá tanto la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de los recursos procedentes por agotar la vía administrativa, como la resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes por itinerario con la concesión de un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

6. La anterior propuesta de lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y la resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes por itinerario será aprobada por la Presidencia.

7. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, elevándose la resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en

el proceso de revisión de alegaciones, mediante propuesta de resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes por itinerario, ordenadas por puntuación obtenida.

8. La propuesta de resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes por itinerario se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

9. Para el cómputo de plazos, si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos. Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en este artículo.

10. El acuerdo de la Junta de Gobierno de resolución definitiva de selección de personas participantes en los itinerarios de formación incentivada deberá adoptarse, en todo caso, como plazo máximo, hasta el 31 de diciembre del año de publicación de la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

11. La presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria, implica la aceptación de las bases reguladoras y de los términos de la convocatoria.

#### *Artículo 7. Criterios objetivos para la selección de participantes*

En cada convocatoria que se efectúe se indicarán ponderados cuáles, de entre los criterios objetivos que se detallan, servirán de fundamento para realizar la selección de las personas beneficiarias de los itinerarios:

1. Municipio de residencia con menos de 20.000 habitantes.
2. Pertenencia de la persona solicitante a más de uno de los colectivos considerados vulnerables.
3. Ser mujer.
4. Valoración de un cuestionario de ajuste que se deberá rellenar y presentar junto con la solicitud de participación.

#### *Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de los itinerarios deberán acreditar al inicio de la acción formativa estar desempleadas y en el caso de optar a la ayuda económica no percibir rentas o ingresos anuales iguales o superiores al 75 % del IPREM, según se indique en la correspondiente convocatoria.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de participación activa en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que le sean propuestas por el equipo técnico del proyecto, debiendo cumplir las obligaciones siguientes:

- Facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.
- Acudir a las sesiones que el/la orientador/a proponga.
- Realizar la formación específica, las prácticas laborales, así como la formación transversal y complementaria que se establezcan para la mejora de la ocupabilidad.
- Asistir al menos a un 90 % del número total de horas del itinerario, excluidas las horas de tutoría y orientación.

#### *Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias*

Las personas que resulten beneficiarias para realizar los itinerarios de formación incentivada, tendrán derecho a:

1. Participar en las actuaciones para las que sean seleccionadas de las detalladas en la correspondiente convocatoria.
2. La concesión de una ayuda económica por la asistencia al mismo, a razón de 13,45 por día de asistencia.

## Artículo 10. *Personas beneficiarias de las ayudas económicas*

Para optar a las ayudas económicas las personas beneficiarias de los itinerarios formativos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Completar la formación programada en el itinerario en el que participe, que incluye formación específica, práctica profesional no laboral, formación transversal y complementaria. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10 % del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.
2. No percibir rentas o ingresos iguales o superiores al 75 % del IPREM de la anualidad en la que se publique la correspondiente convocatoria, al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75 %.
3. Informe favorable de aprovechamiento del itinerario formativo emitido por el/la tutor/a correspondiente.

## Artículo 11. *Limitaciones presupuestarias, cuantía y compatibilidad de las ayudas económicas*

1. La concesión de las ayudas económicas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.
2. Las ayudas económicas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.
3. La cuantía a conceder quedará sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas las correspondientes a las retenciones que procedan en concepto de IRPF.
4. El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75 % del IPREM se comprobará al inicio de la acción formativa, por lo que, las prestaciones o ayudas públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del itinerario formativo, serán compatibles con la ayuda económica sin la limitación del 75 % del IPREM.
5. El procedimiento de concesión y el pago de la ayuda económica se realizará tras la finalización de los itinerarios formativos incluidos en la convocatoria correspondiente y la comprobación de la asistencia efectiva del alumnado a los mismos, siempre y cuando la persona beneficiaria de la ayuda económica se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, circunstancia a acreditar en el momento y con la documentación a señalar en la convocatoria.

## Artículo 12. *Instrucción, procedimiento y resolución de concesión de las ayudas económicas*

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo y Formación a través del Servicio de Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La comisión de valoración revisará la asistencia y los informes de aprovechamiento del alumnado participante en los itinerarios formativos y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria, elaborando un informe de propuesta de concesión y desestimación de ayudas económicas. A partir de dicho informe se elaborará la propuesta de resolución provisional de concesión y desestimación de ayudas económicas por el Diputado/a competente a aprobar por la Presidencia.
3. La propuesta de resolución provisional emitida por el Diputado/a competente y aprobada por el Presidente, preverá la concesión de un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y documentación requerida, que se indicará en la convocatoria.
4. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados



festivos. Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en este artículo.

5. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones y documentación, mediante propuesta de resolución definitiva del Diputado competente.

6. La propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas económicas se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

#### Artículo 13. *Obligación de confidencialidad*

Se garantizará la confidencialidad de cuantos datos e información se obtengan en el transcurso de las acciones del proyecto por todos los agentes participantes en el desarrollo del proyecto.

#### Artículo 14. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación”.

En relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, sin perjuicio de que puedan asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estimen procedente y advirtiendo expresamente que en relación con el cómputo de los plazos señalados debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª (apartado 1) del Real Decreto-Ley 11/2020, de Medidas Urgentes en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma, todo ello sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo que, en su caso, pudiera ser objeto de recurso o impugnación.

Málaga, 2 de junio de 2020.

El Vicepresidente 1.º y Diputado Delegaciones Desarrollo Económico y Social, Juan Carlos Maldonado Estévez.

**2815/2020**